

Constancia secretarial: dieciséis (16) de octubre de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora allegó escrito con el que pretende subsanar la demanda estando dentro del término legal concedido para ello.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ  
Secretario

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, dieciséis (16) de octubre de 2020

Subsanada como ha sido, se resuelve la admisibilidad de la demanda verbal de Resolución de Promesa de Compraventa de menor cuantía instaurada por Luz Elena Serna Gómez contra Carlos Iván Giraldo Trujillo, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00366-00.

Como quiera que cumple con los requisitos exigidos en los artículos 82 y ss del CGP se admitirá y se ordenará:

La notificación a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 8º del decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 291 ss del C.G.P. y se ordenará correr traslado por el término de 20 días, los que comenzaran a correr a partir del día siguiente a la notificación personal correspondiente de conformidad con el artículo 369 idem.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

**RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal de Resolución de Promesa de Compraventa de menor cuantía instaurada por Luz Elena Serna Gómez contra Carlos Iván Giraldo Trujillo.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 8º del decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 291 ss del C.G.P. y se ordenará correr traslado por el término de 20 días, los que comenzarán a correr a partir del día siguiente a la notificación personal correspondiente de conformidad con el artículo 369 idem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f83c14c7cf0f27e782a075b2fcca47bac6d839ac20052d6ab46460d4fa3dc5b0**

Documento generado en 16/10/2020 12:38:11 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**